



Resolución Directoral

N° 21-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 195-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante MIDAGRI, se establece que cuenta con personería jurídica de derecho público, constituyendo un Pliego Presupuestal, y tiene capacidad jurídica para declarar actos administrativos o actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico nacional a fin de materializar las competencias y funciones de rectoría y técnico normativas asignadas, así como las competencias compartidas con los gobiernos subnacionales;

Que, con fecha 27 de mayo del 2022, el MIDAGRI, suscribió con la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el Contrato N° 009-2022-MIDAGRI-SG/OGA, para la prestación del "Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-Seguro Multirriesgo", por un monto ascendente a S/ 235,718.84 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Dieciocho con 84/100 Soles) incluidos impuestos, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de la comunicación formal por parte de la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego, ahora el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la empresa INCOT S.A.C CONTRATISTAS GENERALES, suscribieron el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la "Ejecución de la obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por el monto de S/ 68'725,768.32 (Sesenta y ocho millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y ocho con 32/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2022, mediante Resolución Directoral N° 0130- 2022-MIDAGRI-SG/OGA, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 009-2022-MIDAGRI-SG/OGA por el monto de S/ 16,301.00 (Dieciséis Mil Trescientos Uno con 00/100 Soles), cuyo importe representa el 6.92% del monto del contrato original;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6CFGGG y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 21-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Febrero de 2024

Que, con fecha 08 de febrero del 2024, mediante el Informe N° 195-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento recomendó autorizar la prestación adicional al Contrato N° 009-2022- MIDAGRI-SG/OGA - “Contratación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-Seguro Multirriesgo”, para coberturar la Nueva Sede del MIDAGRI;

Que, en la fecha de inicio de la Póliza Multirriesgo del MIDAGRI, el valor declarado de los bienes que conforman la materia asegurada, no consideraba la Nueva Sede del MIDAGRI, siendo que la prestación adicional es necesaria para proteger y asegurar la infraestructura de la Entidad. Asimismo, el monto de las prestaciones adicionales se ha determinado por acuerdo de las partes;

Que, el monto total de la Prestación Adicional N° 01, aprobada con Resolución Directoral N° 130-2022-SG/OGA asciende a la suma de S/ 16,301.00, lo cual equivale al 6.92% del monto total del contrato, vigente a la fecha y el monto total de la presente prestación adicional asciende a la suma de S/ 37,294.60, lo cual equivale al 15.82% del monto total del contrato, vigente a la fecha; ascendiendo el monto total del conjunto de las prestaciones adicionales a contratarse a S/ 53,595.60, lo cual equivale al 22.74% del monto del contrato original, encontrándose dentro de los límites normativos;

Que, el periodo de la prestación adicional al Contrato N° 009-2022-MIDAGRI-SG/OGA iniciaría el 13 de febrero hasta el 31 de mayo del 2024;

Que, la prestación adicional solicitada cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, conforme se advierte de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 487, para el ejercicio presupuestal 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6CFGGG y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 21-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Febrero de 2024

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de enero de 2024, en el literal k) del artículo 8 se dispuso delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de servicios, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, estando a la opinión técnica contenida en el Informe N° 195-2024-MIDAGRISG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, quien emite opinión favorable para aprobar la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 009-2022-MIDAGRI-SG/OGA por la suma de S/ 37,294.60 (Treinta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 60/100 Soles), indicando que ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Normativa de Contrataciones del Estado, por lo que solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021- MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI; con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6CFGGG y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 21-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Febrero de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 009-2022-MIDAGRI-SG/OGA correspondiente al “Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-Seguro Multirriesgo” hasta por el monto de S/ 37,294.60 (Treinta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 60/100 Soles), equivalente al 15.82% del monto original del Contrato N° 009-2022-MIDAGRI-SG/OGA, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

El monto total de la prestación a pagar se ajustará a la fecha de aprobación del Adicional y la comunicación formal por parte de la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI.

Artículo 2.- La empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., deberá ampliar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI tramite la suscripción de adenda al Contrato N° 009-2022-MIDAGRI-SG/OGA, conforme a la prestación adicional aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI y a la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Directora General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6CFGGG y el número de documento.